

Síndrome de Alienación parental: un concepto que actualmente debe ser considerado en desuso

Parental Alienation Syndrome: a concept that should currently be considered obsolete.

Arturo Loredó-Abdalá

INTRODUCCIÓN

Uno de los grandes problemas que actualmente vive la humanidad entera es la violencia en general y, desgraciadamente, esta condición también afecta específicamente a las familias, ya sea como violencia familiar y/o como consecuencia de un divorcio o separación de la pareja, condición que puede ser de común acuerdo o violento.¹⁻⁵

El hecho de que dos personas se divorcien o separen constituye un fracaso personal, familiar o social y el problema se torna más grave, si existen dos condiciones específicas:

- a) Cuando la separación o divorcio es “tormentoso” o violento.
- b) Si existen hijos de dicha unión.

En el campo de la pediatría y la psicología infantil y/o familiar, el profesional de ambos campos se enfrenta con frecuencia a manifestaciones clínicas muy disímiles que solamente con la experiencia clínica del pediatra, del psiquiatra o del psicólogo se pueden considerar, aunque no inicialmente, como una consecuencia de lo que las niñas niños y adolescentes (NNA) están viviendo. De hecho, ante estas manifestaciones, para considerar y entender esta posible causa etiológica, se requiere hacer un diagnóstico diferencial con ciertos problemas médicos relativamente cotidianos como: parasitosis intestinal, anemia, mala nutrición, alteración de la agudeza visual, “bullying”, ansiedad, depresión, ausentismo escolar etc.⁶⁻¹¹ **Cuadro 1**

Médico Pediatra Internista.
Investigador B de los Institutos Nacionales de Salud México.

Correspondencia

Arturo Loredó-Abdalá
cainm_inp@hotmail.com

Este artículo debe citarse como:

Acta Pediatr Méx 2023; 44 (2): 167-172.

Cuadro 1. Manifestaciones físicas y emocionales de los menores envueltos en la separación de los padres

Manifestaciones Físicas	Dificultades alimentarias (anorexia, hiperfagia) Alteraciones gastrointestinales (dolor abdominal, náuseas, vómitos, diarrea) Problemas escolares Adicciones
Manifestaciones emocionales	Los niños tienen miedo a la obscuridad Dependencia emocional con algún progenitor. Sumisión a los adultos. Agravamiento de “deslealtad” con el progenitor alienado y su familia. Manifestaciones de estrés post traumático. Problemas de sociabilización. Posibilidad de transmisión transgeneracional.

En la búsqueda de las causas que pueden explicar dichas manifestaciones clínicas, surge la fuerte posibilidad de que sean por la separación, habitualmente “violenta” de los padres.^{12,13, 14}

A lo anterior, se agregan otras condiciones como son el impedimento para que un progenitor pueda convivir parcial o totalmente con su hijo-a (s). En esos casos, con frecuencia surge la demanda o el señalamiento, por parte de uno de los progenitores, de que la hija o el hijo han sido víctimas de incumplimiento de algunas necesidades nutrimentales, escolares o recreativas y lo más grave, de tocamientos “sexuales” o alguna otra modalidad de abuso sexual infantil.¹⁵

Como consecuencia de una gran diversidad de problemas en la salud física y emocional de los niños en situación de divorcio o separación de los padres, a mediados de la década de los años 80s’ del siglo XX Richard Gardner publicó su trabajo: “Síndrome de Alienación Parental (SAP)” como un intento para explicar el incremento de los alegatos jurídicos existentes al parecer por abuso sexual infantil, durante un divorcio.¹⁶

A partir de esa fecha, han aparecido un sin número de artículos que están a favor o en contra de dicho trabajo.^{17, 18} Por el momento, las conclusiones son muy disímboles. Bruch en 2001 señaló que los alegatos de Gardner no tenían un sustento metodológicamente establecido y por lo tanto, era un procedimiento defectuoso.¹⁹ Patrizia Romito señaló que el concepto de alienación parental constituye una estrategia, entre otras, para tratar de cubrir la violencia familiar, generada por el padre contra la mujer y los hijos.^{20, 21}

Con este panorama, actualmente diversas instituciones mundiales no han aceptado el término de Síndrome de Alienación Parental (SAP). **Cuadro**

Las dos principales categorizadoras del diagnóstico psicopatológico profesional a escala mundial, como son el DSM-5 y el CIE-11 han rechazado su inclusión en la lista de síndromes.⁵ Según los criterios de la APA (DSM-5, 2013), el síndrome de alienación parental únicamente se podría señalar dentro de la categoría adicional no clínica. **“Otros problemas que pueden ser objeto de atención clínica”** (código V61.29)

Las siguientes consideraciones son consecuencia de la separación o divorcio conflictivo:

- “problema de relación entre padres e hijos”.
- “niño afectado por una relación parental conflictiva”.
- “maltrato psicológico infantil”.²²

Cuadro 2. Instituciones que no aceptan el trabajo de Richard Gardner

Organización Mundial de la Salud (OMS)
Asociación Mundial de Psiquiatría
Asociación Médica Americana
Asociación Americana de Psiquiatría

En cuanto a la clasificación diagnóstica de la OMS (CIE-11, 2018) este tipo de síndrome también se puede localizar en la categoría: «**Otros factores que pueden influir en la salud de la persona**», en el grupo de dificultades en las relaciones (código QE52.0 – Problema en las relaciones padre-hijo).²³

En México, ante la falta de reconocimiento científico de la alienación parental como un síndrome, la jurisdicción eliminó este concepto en el año 2017.²⁴ Esta decisión fue tomada por la Asamblea Legislativa del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), al derogar el artículo 323 Séptimo del Código Civil, que regulaba y sancionaba la alienación parental. Sin embargo, queda la duda si esto puede o no ser motivo suficiente para omitir su regulación en la legislación nacional, o bien, si la alienación parental existe actualmente, como una conducta que puede en un momento ser reconocida clínicamente, por lo que existe la necesidad de desarrollar su regulación.

El excelente ensayo de Montoya López y Rivas Duarte hace una revisión histórica del tema y el lector puede enriquecer con ella, el aspecto jurídico del problema.²⁴

De esta manera, no puede pasarse por alto que la práctica médica pediátrica, psicológica y judicial ha demostrado que si existe la manipulación parental ante una dinámica familiar disfuncional y esta se presenta frecuentemente, dentro de los juicios del orden familiar. Ello genera efectos físicos y emocionales negativos en las NNA al ser objeto de dicha manipulación.

Ante esta realidad, diversas Instituciones y autores han tratado de establecer una nueva denominación del fenómeno. Por ejemplo, en Australia, se adoptó el término de Alienación Parental (AP) para atender este problema durante un juicio considerando el descrédito académico de las afirmaciones de Gardner.²⁵ Boch Halhau

describe la alienación entre padres e hijos como alienación parental inducida.²⁶

A pesar de estas circunstancias y cambios, las NNA que viven la separación de los padres, siguen sufriendo diversas consecuencias físicas y emocionales.

Por tal divergencia de opinión, los pediatras, los médicos familiares y generales, así como los profesionales de la salud mental que atienden a las niñas, niños y adolescentes que viven esta situación deben detectar, considerar y atender las manifestaciones físicas y emocionales que ellos manifiestan dentro de la problemática familiar que estamos analizando.^{27,28}

En este sentido, se requiere que los profesionales inmersos en el tema pongan en juego, el conocimiento y su suspicacia clínica para establecer un diagnóstico e implementar un plan de atención integral.

Es evidente, que este panorama médico y psico-emocional en las NNA, así como en los demás miembros de la familia se ve agravado por la duración del conflicto judicial.^{26, 27, 28}

Afortunadamente en México desde varios años la duración del mismo es de semanas y ocasionalmente de meses, principalmente cuando la separación es de mutuo acuerdo. Sin embargo y en este contexto, también es pertinente tener presente algunas consecuencias psico-emocionales que pueden tener alguno de los progenitores.

Aunque se ha señalado que los hombres probablemente cometen un mayor número de transgresiones y comportamientos antisociales en escenarios no jurídicos como es la violencia vicaria²⁹, Bernet señala que es muy probable que los hombres no mienten ni tomen represalias significativamente contra su expareja, más frecuentemente que las mujeres.^{30,31}

Uno de los aspectos más negativos en los padres, ante un proceso de divorcio, es la disminución o la pérdida de la relación directa del progenitor rechazado con el hijo.²⁵ Heuchemer³² plantea que una agravante de esta anómala relación sería precisamente lo prolongado de los alegatos y las decisiones judiciales.

En México, como ya se mencionó, desde hace varias décadas el divorcio voluntario trascurre rápidamente. Sin embargo, el divorcio no voluntario suele extenderse el tiempo en que los progenitores se pongan de acuerdo ante las diferentes facetas que giran alrededor de la guarda y custodia de los hijos. Es muy probable que en otros países, el litigio pueda durar meses y a veces años. Esta condición expone a las NNA a un probable: abuso infantil psicológico continuo, combinado con un trauma considerable por alguno de los progenitores.²⁴

Ante esta realidad, se ha insistido que en el manejo integral de estos casos, las instituciones responsables de la atención de estas familias, incluyendo a las NNA, deben estar constituidas por profesionales con experiencia judicial, pediátrica, de salud mental y de trabajo social ya que, con relativa frecuencia, el problema existe en algunas familias, en los hijos y en los juzgados. Por lo tanto, es fundamental entender que la acción civil debe desarrollar primordialmente unas acciones protectoras de las niñas, niños y adolescentes.

De esta manera, es muy conveniente poner en práctica algunas estrategias jurídicas que permitan establecer la veracidad sobre lo que señalan los progenitores durante el juicio de divorcio.

El objetivo fundamental, es reducir el conflicto no solamente entre padres sino también, con los abogados y con ello, tratar de restaurar la autonomía y responsabilidad de los progenitores. De esta manera, se debe intentar mantener los derechos de los niños así como los derechos de los padres.

Para Heuchemer,³² dos eventos establecidos con el esquema que propone parecen ser beneficiosos:

- a) La convivencia más constante con el progenitor “rechazado” en donde mostró un cambio positivo en el hijo o hijos, hasta en un 90%.
- b) Es probable que un cambio de residencia y un contacto mas prolongado con el progenitor “rechazado” puedan ser formas prometedoras para 'desprogramar' a una niña, niño o adolescente inmersos en este problema.^{33,34}

Dicho autor, está convencido de que con este programa, es muy factible que se puedan reducir o eliminar numerosos problemas socio-psicológicos, educativos y físicos que las NNA pueden estar exhibiendo.³⁵

Finalmente, como el fenómeno de divorcio o separación “tormentosa” es una terrible situación a la que en algún momento, los pediatras se pueden enfrentar durante su actividad profesional, insistimos que se deben tener presente las manifestaciones clínicas que las NNA señalan. Como en la mayoría de los casos estas pueden ser poco específicas, es fundamental que el pediatra ponga en juego su juicio clínico, para poder entender y aceptar que dichas manifestaciones de salud física y/o emocional pueden ser la consecuencia del drama familiar que están viviendo los niños.

En este breve ensayo, hemos tocado someramente los aspectos médicos, emocionales, sociales y jurídicos que básicamente involucran y expresan las NNA, así como el papel que pueden jugar los padres, la familia y los profesionales encargados del aspecto jurídico, entre otros, cuando se está ante un divorcio o una separación “violenta”.

Insistimos en que se debe tener presente que el objetivo fundamental es apoyar y orientar a los

diversos profesionales involucrados en el problema, para que estén en condiciones de entender y respetar el concepto mundialmente aceptado: “El Interés Superior de la Niñez”³⁶

CONCLUSIONES

Es deseable que el pediatra pueda intervenir, hasta donde sea posible, durante el proceso de crisis de los padres. Los niños y las familias necesitan más que nunca, el poder conciliador de las palabras.

Evitar al máximo la re-victimización de la niña, niño o adolescente en las audiencias; su presencia ante los padres en confrontación debe ser evitada.

En estas situaciones y momentos, debe predominar el derecho de las niñas, niños y adolescentes, para ser escuchados.

Se insiste que el objetivo fundamental es proteger, formar y darles seguridad a las niñas, niños y adolescentes para que salgan del juicio, lo menos dañado.

La decepción de los progenitores como pareja no presupone un fracaso como padre o madre de familia. Sin embargo, ellos deben percibir y considerar el presente y futuro de sus hijos.

La gravedad del impacto físico y emocional en las NNA se debe establecer en función del comportamiento del niño y no del nivel de manipulación al que está o puede estar expuesto.

Es esencial, el diagnóstico cuidadoso del sistema familiar y la identificación de la persona o personas manipuladoras y/o protectoras.

Se debe procurar siempre, la rápida finalización del proceso judicial para evitar un mayor daño en las niñas, niños y adolescentes.

REFERENCIAS

1. Wald, M. S, Beyond CPS: Developing an effective system for helping children in “neglectful” families. *Child Abuse & Neglect* 2015; 41: 49–66.
2. Dulanto-Gutiérrez E. La familia: un espacio de encuentro y crecimiento para todos. México: Editores de Textos Mexicanos; 2004.
3. Saucedo García JM, Maldonado Durán JM. Violencia doméstica: el maltrato de la mujer. En: Saucedo García JM, Maldonado Durán JM. La Familia: su dinámica y tratamiento. Organización Panamericana de la Salud. Washington D.C. 2003
4. Felitti VJ, Anda RF, Nordenberg D. Relationship of Childhood Abuse and Household Dysfunction to Many of the Leading Causes of Death in Adults. The Adverse Childhood Experiences (ACE) Study. *Am J Prev Med* 1998;14: 245-258
5. Goldin D., Salani D. Parental Alienation Syndrome: What Health Care Providers Need to Know. *The Journal for Nurse Practitioners*. 2020: 16. 344-348
6. Sánchez, M.A. y Miramontes-Zapata, M., “Parasitosis intestinales en 14 comunidades rurales del altiplano de México”, *Rev Mex Patol Clin Med Lab*, 2011; 58: 16-25.
7. Zárate, A.I., Ríos, L.A. y Villalobos, P., “Las parasitosis intestinales asociadas a la pobreza afectan la calidad de vida y aprendizaje de niños de edad escolar” 21o Encuentro Nacional sobre Desarrollo Regional en México, México, 2016, 1-15.
8. Martínez-Villegas O, Baptista-González HA. Anemia por deficiencia de hierro en niños: un problema de salud nacional. *Rev Hematol Mex*. 2019;20:96-105.
9. Martín-Martín V, Carolina Romo-González C, José Francisco González-Zamora JF. Frequency of malnutrition in children and adolescents with child maltreatment. *Nutr Hosp* 2022;39:282-289.
10. Juárez Olguín H, Loredo Abdalá A, Lindoro S. Bulling or peer abuse. En: Loredo Abdalá A, Juárez Olguín H, Casas Muñoz A. *Child Abuse: Harm and Solutions*. Nova Science Publishers.Inc. 2018. New York.
11. Tayeh P, Agámez González PT, Chaskel R. Trastornos de ansiedad en la infancia y la adolescencia. *Precop SCP* 2016; 15: 16-18
12. Razeto Pavez A. Hacia la prevención del ausentismo escolar: propuestas para la intervención socioeducativa. *Revista Brasileira de Educação*. 2020; 25: 1-16.
13. Gini G, Pozzoli T. Bullied children and Psychosomatic problems: metaanalysis. *Pediatrics* 2013;132: 720-729.
14. Di Segni S. Adultos en crisis, jóvenes a la deriva. *vedades Educativas*. Argentina. 2002.
15. Perea Martínez A, Loredo Abdalá A, Monroy Villafuerte A, Guicho Alba E. Abuso sexual: del silencio ignominioso a una realidad estigmatizante. En Loredo Abdalá A *Maltrato en niños y adolescentes*. Editores de Textos Mexicanos. México pp. 75-102

16. Gardner R. Recent trends in divorce and custody litigation. *Academy Forum* 1985;29:3-7)
17. De la Cruz JG, Guija JA y Pastor Bravo MM. El llamado síndrome de alienación parental y sus derivaciones. *Revista Española de Medicina Legal* 2022; 48: 22-29.
18. Loredó Abdalá A. Síndrome de alienación parental: una triste realidad vigente. En: *Maltrato Infantil: gravedad y prevención*. Editores de Textos Mexicanos. México. 2017. pp.55-70
19. Bruch, C.S. Parental alienation syndrome: Junk science in child custody determinations. *European Journal of Law Reform*, 2001; 3: 383-404.
20. Romito, P. Les violences conjugales post-séparation et le devenir des femmes et des enfants. *La revue internationale de l'éducation familiale*, 2011; 1: 87-105
21. Lapierre S, Côté I. Abused women and the threat of parental alienation: Shelter workers' perspectives. *Children and Youth Services Review* 2016;26: 120–126
22. Diagnostic and statistical manual of mental disorders (5th ed). <https://doi.org/10.1176/appi.books.9780890425596>
23. World Health Organization (2019). *International statistical classification of diseases and related health problems* (11th ed).
24. Montoya-López A., Rivas-Duarte J. La Alienación Parental y su regulación en México, una omisión en su legislación. *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM*. 2017;7: 237-274.
25. Death J, Ferguson C, Burgess K. Parental alienation, coaching and the best interests of the child: Allegations of child sexual abuse in the Family Court of Australia. *Child Abuse Negl.* 2019; 94. 104045.
26. Von Boch-Galhau W. Parental Alienation (Syndrome). A serious form of child psychological abuse. *Neuropsychiatr.* 2018;32:133-148.
27. Mullen PE, Martin JL, Anderson JC, Romans SE, Herbison GP. The long-term impact of the physical, emotional and sexual abuse of children: a community study. *Child Abuse Negl.* 1996;20:7–21.
28. Wallerstein J, Lewis JM, Blakeslee S. *The unexpected legacy of divorce – the 25-year landmark study*. New York: Hyperion; 2000.
29. Vaccaro SE. *INFORME - Violencia vicaria: un golpe irreversible contra las madres*. Depósito Legal de la Junta de Andalucía: 2021. GR 513-2022. Pp. 9-72
30. Bernet W, Verrocchio M, Korosi S. Yes, children are susceptible to manipulation: Commentary on article by Clemente and Padilla-R. *Children and Youth Services Review*. 2015; 56 135–138.
31. Campillo Serrano C, Benacinni FélixO. Capacidad mental, Ininputabilidad y Estado de Interdicción. En: *Derecho y Medicina*. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Fundación Mexicana para la Salud A.C y Academia Nacional de Medicina de México. México 2008: 253-265.
32. Heuchemer MO. Kardinalfehler der Rechtsprechung im Umgangsrecht – Rechtsfehler, Rechtsverletzungen und die (in-)Effizienz prozess- und materiell-rechtlicher Korrekturmechanismen im Instanzenzug am Beispiel der Eltern-Kind-Entfremdung (Parental Alienation Syndrome "PAS"). *Fam Recht.* 2017;7:368–72
33. Clawar SS, Rivlin BV. *Children held hostage. Dealing with programmed and brainwashed children*. Chicago: American Bar Association, Division of Family Law; 1991.
34. Clemente M, Padilla-Racero D, Gandoy-Crego M, Reig-Botella A, Gonzalez-Rodriguez R. Judicial decision-making in family law proceedings. *Am J Fam Ther.* 2015b;43:314–25.
35. Reay K. Family reflections: a promising therapeutic program designed to treat severely alienated children and their family system. *Am J Fam Ther.* 2015;43(2):197–207.
36. Organización Mundial de las Naciones Unidas. *Convención sobre los derechos del niño*. Ginebra: ONU; 1989.